

PRONUNCIAMIENTO

CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE COAHUILA

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en compromiso con la prevención, atención y sanción de la violencia de género establece dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, en el Eje 1 Orden y Seguridad, la estrategia 1.8.4 para contribuir a la prevención y atención del acoso y hostigamiento sexual en los ámbitos público y privado, encaminada a generar espacios laborales seguros, libres de violencia, en apego al marco jurídico aplicable.

Ámbito Federal. - Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las diversas 5 fracciones III, IV, VI, 33 fracción V y 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los Artículos 10, 13 y 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ámbito Estatal.- Artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Artículo 46 fracción II de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Artículo 5, Artículo 8 fracción V, Artículo 9 fracción IV, Artículo 16, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Artículo 85 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 1972; el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 95 Tomo CXXXI, de fecha 26 de noviembre de 2024, así como en el periódico número 4, Tomo CXXXII de fecha 14 de enero de 2025; el Artículo 6 fracción XI, Artículo 7 fracción II, III, IV y V del Código de Ética para los Servidores Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 89 Tomo CXXVI, de fecha 05 de noviembre de 2019, así como la fracción I de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 89 Tomo CXXV, de fecha 06 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1 señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como de las garantías para su protección reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y establece la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Con base a lo anterior, yo Dr. Mario Prudencio Valdés Garza, en mi carácter de Titular del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila de Zaragoza manifiesto mi compromiso para impulsar una política de:

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”



CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE COAHUILA

📍 Calle Eje 4 No. 227, Parque Centro Metropolitano
25022 Saltillo, Coah.

☎ (844) 489-3636 🌐 Coecyt Coahuila

www.coecytcoahuila.gob.mx

Así como de todas las formas de violencias de género y todas aquellas conductas que atentan contra los derechos humanos, la dignidad, la libertad, el libre desarrollo de personalidad, la seguridad y la integridad de las personas, para ello se promueve al interior de la institución los principios y valores relacionados al respeto a las personas, respeto a los Derechos Humanos, la Igualdad y no discriminación, así como la Equidad de Género.

Entendiéndose por hostigamiento sexual y acoso sexual como formas de violencia del tipo sexual que puede ocurrir en los espacios laborales, que abarcan una diversidad de comportamientos de connotación sexual, desde contacto físico, comentarios, gestos o sonidos con contenido sexual, humillantes, ofensivos, no deseados y sin el consentimiento de las personas que lo padecen; que vulnera sus derechos humanos a la integridad física y psicológica, la libertad, la seguridad, la dignidad, la salud, al desarrollo personal, profesional y económico, la igualdad y a vivir una vida libre de violencia. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 13 define:

Hostigamiento Sexual: el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso Sexual: es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Dichas acciones constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas y humillantes. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva.

En este contexto, el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila (COECYT) reafirma su compromiso para erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual, así como las violencias de género y actuar en el marco de los instrumentos internacionales, leyes, normas y conducirse con apego a los valores y principios establecidos en el Código de Conducta del COECYT y el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Estatal, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, función, tarea, actividad o contrato.

En consecuencia, queda estrictamente prohibido para todo el personal de confianza, de base y sindicalizado adscrito a este Consejo, así como para las personas realicen sus prácticas profesionales o servicio social, las personas contratadas por honorarios, las personas proveedoras o presten algún servicio, participen en algún órgano de consulta o mecanismo de coordinación interinstitucional en el Consejo y cualquier otra persona que tenga relación con esta dependencia con motivo del desempeño de su empleo, cargo, comisión, función, tarea, actividad o contrato, realizar entre otras conductas las siguientes:

- Realizar silbidos, señales con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, miradas o gestos con connotación sexual.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.



CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE COAHUILA

📍 Calle Eje 4 No. 227, Parque Centro Metropolitano
25022 Saltillo, Coah.

☎ (844) 489-3636 🌐 📱 📧 Coecyt Coahuila
www.coecytcoahuila.gob.mx

- Manifestar de forma reiterada y sin consentimiento, directa o indirectamente, el interés sexual por una persona ya sea de manera presencial o por cualquier medio de comunicación.
- Ejercer conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Presionar para obtener fotografías o imágenes en cualquier circunstancia o con el agravante de que sea en ropa íntima o desnuda.
- Exhibir fotografías o imágenes con contenido pornográfico o en ropa interior con intenciones sugerentes de carácter sexual.
- Realizar promesas para obtener un beneficio personal a cambio de favores naturaleza sexual. de Condicionar la prestación de un trámite, servicio o evaluación escolar a cambio de que la persona acceda a acudir a citas fuera del ámbito académico y escolar realizar conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona individualmente o en grupo que hagan referencia a la apariencia o con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de medios digitales, incluyendo redes sociales.
- Realizar comentarios, burlas, chistes o bromas sugerentes respecto de la vida sexual de otra persona, sean de manera presencial o a través de medios digitales.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual de forma reiterada y sin consentimiento. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin consentimiento.
- Exhibir o enviar a través de algún medio físico o digital contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas, sin consentimiento. Video grabar, audio grabar, fotografiar o elaborar videos reales o simulados contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento o mediante engaño.
- Exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, conversaciones, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona a sabiendas de que no existe consentimiento, mediante materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier medio tecnológico.

- Conscientes que dichas conductas atentan contra los derechos humanos, la dignidad, la libertad de desarrollo de la personalidad, la seguridad y la integridad de las personas, declaramos que todo acto o conductas por hostigamiento sexual y acoso sexual será investigado y sancionado por la vía administrativa, laboral o penal, según corresponda.
- Por lo tanto, el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología asume el compromiso de prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual con pleno respeto a los derechos humanos y bajo los principios de:

1. Cero tolerancias a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.
2. Perspectiva de género.
3. Acceso a la justicia.
4. Pro-persona.
5. Confidencialidad.
6. Imparcialidad.
7. Respeto, protección y garantía de la dignidad humana e integridad personal.
8. No revictimización.
9. Debida diligencia.
10. Debido proceso.
11. Prohibición de represalias.
12. Celeridad.
13. Transparencia.
14. Presunción de inocencia.

El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología se compromete a implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevención de cualquier tipo de violencia, en particular del hostigamiento sexual y acoso sexual, así como aquellas que resulten necesarias para garantizar entornos laborales seguros, libres de violencia y discriminación en razón de género, en los que se respete los derechos humanos de todas las personas.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de septiembre de 2025



DR. MARIO P. VALDÉS GARZA
DIRECTOR GENERAL
DEL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA